ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA GESTORA:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
NOMBRE DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	**CARLOS VALENCIA MUÑOZ**
CARGO DEL SERVIDOR QUE DILIGENCIA:	**SECRETARIO**
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:	**AGOSTO DE 2026**

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que el artículo 2 de la Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*" indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que, el artículo 209 ibídem advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en donde, debe no solo prever, sino también asumir las contingencias, que se presenten como consecuencia de eventos naturales (lluvias, tormentas eléctricas, inundaciones, incendios y en general eventos provocados por la naturaleza que afecten a la comunidad).

Que, la norma superior ut supra prescribe en su artículo 366 que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Que conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el mismo sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras:

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

"*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo* (…)".

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" indica:

"(…) ***ARTÍCULO 1o. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.*** *La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

PARÁGRAFO 1o. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

PARÁGRAFO 2o. *Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos(…)* ".

Que la norma en comento contempla en su artículo 2, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que el artículo 3° *ibídem,* en lo referente al principio de precaución establece que "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

Que de conformidad con el artículo 12° de la plurimencionada Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y Alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en lo referente a la conducción del sistema de gestión del Riesgo a nivel territorial establece en el artículo 14 de la misma norma que: "*Los Alcaldes como Jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

Que el Plan de Desarrollo "***SOLEDAD CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES"*** recopila los planteamientos y propuestas de la alcaldesa en su programa de gobierno. Asimismo, tiene en cuenta las propuestas e ideas de la comunidad que hizo parte de las mesas de participación y concertación del plan. Este se basa en el respeto y goce efectivo

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

de los derechos fundamentales de los soledeños y soledeñas en los ámbitos social, económico y cultural. Además, los ejes estratégicos planteados le apuestan a construir una ciudad innovadora y competitiva a nivel regional y nacional; buscando la consolidación del tejido social y la seguridad ciudadana, la reducción de los asentamientos precarios e índices de pobreza, así como la formación de un territorio biodiverso hacia la sostenibilidad urbana y rural.

El objetivo general del PDT 2024-2027 es lograr la transformación de Soledad en un territorio de paz, seguro y equitativo para que todas las personas tengan la oportunidad de crecer en un entorno justo, inclusivo, igualitario y digno. Asimismo, busca atender las principales necesidades de la población y convertir a Soledad en un territorio líder en el departamento del Atlántico, apostándole al desarrollo territorial integral y la búsqueda constante de mejores condiciones de vida para todos. Además, el PDT plantea 4 ejes estratégicos que dan respuesta al objetivo general de este; el componente estratégico atiende los requerimientos y planteamientos plasmados en el Programa de Gobierno de la alcaldesa, así se está cumpliendo con lo prometido en campaña a los ciudadanos de Soledad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que al tenor de los artículos 9, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", la Alcaldesa municipal de Soledad, como jefe de la administración municipal, es la instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su respectiva jurisdicción. Como tal, es responsable del desarrollo local y de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, los cuales incluyen el conocimiento y la reducción del riesgo, así como el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Al tiempo que tiene el deber de preservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio.

Que, por su parte, la Secretaría de Gobierno tiene como objetivo proyectar, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas y adoptar planes, programas y proyectos para la gobernabilidad, asuntos de gobierno, orden público, defensa del ciudadano y el consumidor, asuntos electorales, participación ciudadana, desarrollo comunitario, atención y prevención de desastres.

Que el Manual Específico de Funciones del Municipio de Soledad expresa que, para el cumplimiento de sus objetivos, en otras funcionas la Secretaría de Gobierno realizará la siguiente función:

> "*(…) 2) Estructurar, dirigir y coordinar los planes, programas y /o proyectos para garantizar y ejercer el control de la prevención y atención de desastres y del orden público en el municipio (…)*".

Que, el IDEAM por medio de sus boletines técnicos de Condiciones Hidrometeorológicas, Alertas y Pronósticos en los estimativos satelitales de la temperatura superficial advierte de registros por encima de los 36°C durante el día y bajas abruptas, lo que conlleva a Frentes fríos y cálidos: los cuales son masas de aire con diferentes temperaturas que se mueven y pueden generar cambios abruptos en las temperaturas locales. Los frentes fríos provocan bajadas rápidas de temperatura, mientras que los frentes cálidos pueden generar aumentos de temperatura y pueden producir fenómenos naturales adversos a la comunidad.

Que el Municipio de Soledad tiene la responsabilidad de garantizar la atención y protección de su población en situación de vulnerabilidad, por lo que resulta fundamental la implementación de un programa de entrega de ayudas humanitarias a familias en condiciones de extrema necesidad. Este proyecto responde a la obligación estatal de proporcionar asistencia en situaciones de emergencia social, desastres naturales o crisis económicas que afecten el bienestar de la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres y el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación pública.

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

Que, de acuerdo con el seguimiento del IDEAM, las lluvias continuarán durante las siguientes semanas, lo cual podría agravar las condiciones de vulnerabilidad existentes en la zona urbana y rural de Soledad. En ese sentido, se hace necesario garantizar una **capacidad institucional de respuesta inmediata**, mediante la disponibilidad de **ayudas humanitarias de emergencia** que permitan el suministro de elementos e insumos para la atención oportuna

Que, en atención a las advertencias técnicas contenidas en los boletines mencionados y considerando la vulnerabilidad estructural y social de sectores del municipio de Soledad frente a eventos de origen natural, se hace necesario disponer de ayudas humanitarias como medida de preparación y respuesta inmediata ante posibles emergencias derivadas del aumento de lluvias.

Que esta actuación se enmarca en el principio de prevención establecido en la Ley 1523 de 2012 y en los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales exigen a las entidades territoriales adoptar medidas anticipadas que garanticen la atención oportuna y eficiente de las comunidades en riesgo.

Que, se evidencia que el municipio cuenta con una población en situación de riesgo social y económico que requiere apoyo inmediato en forma de ayudas humanitarias. Estas ayudas incluyen bienes de primera necesidad como alimentos, insumos de higiene, ropa y otros elementos esenciales para la subsistencia.

Que, como se ha indicado, la Secretaría de Gobierno tiene como objetivo proyectar, dirigir, coordinar, implementar y controlar las políticas y adoptar planes, programas y proyectos para la gobernabilidad, asuntos de gobierno, orden público, defensa del ciudadano y el consumidor, asuntos electorales, participación ciudadana, desarrollo comunitario, atención y prevención de desastres. Que el Manual Específico de Funciones del Municipio de Soledad expresa que para el cumplimiento de su objetivo la Secretaría de Gobierno realizará las siguientes funciones:

> *(…) 2) Estructurar, dirigir y coordinar los planes, programas y /o proyectos para garantizar y ejercer el control de la prevención y atención de desastres y del orden público en el municipio…" (…)"*

Adicionalmente, se tiene que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 contempla el EJE ESTRATÉGICO 4 SOLEDAD CON CONVERGENCIA REGIONAL Y SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL cuyo objetivo es promover la gobernanza en esquema de convergencia institucional y multisectorial que permita la ejecución eficiente y efectiva de los recursos administrativos de la ciudad y la transformación regional; disminuyendo los desequilibrios y brechas institucionales en la gestión y distribución de los servicios.

Sector	*Programa*	*Producto*	*Indicador de Producto*	*Meta PD*
Gobierno Territorial	*Gestión del riesgo de desastres y emergencias*	*1. Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias*	*Hogares apoyados con ayudas humanitarias*	*Brindar 2.500 ayudas humanitarias*

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

		de calamidad publica		

Que, por lo tanto, se hace necesario para la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soledad contar con el suministro de herramientas y materiales para entregar a los hogares afectados por los hechos naturales del clima que se han descrito en el presente estudio previo y que motivan al ejecutivo a emprender acciones para socorrer a estas familias que tuvieron afectaciones en las cubiertas, paredes, puertas, ventanas, pisos y demás espacios de sus viviendas y/o establecimientos que en el marco de la emergencia requieren del apoyo gubernamental.

Que, es imperativo realizar las gestiones necesarias para contratar el suministro de materiales e insumos que permitan atender de manera efectiva y oportuna las necesidades de la población damnificada. La disponibilidad inmediata de estos recursos es fundamental para mitigar los efectos adversos de la emergencia y garantizar la seguridad, bienestar y estabilidad de las comunidades afectadas.

Que, en consonancia a lo anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, mediante Circular No. 014 del 14 de abril de 2025, ha emitido lineamientos dirigidos a alcaldes, gobernadores y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), en los cuales se advierte sobre la alta probabilidad de lluvias por encima de los promedios históricos en regiones como la Caribe, y se insta a las entidades territoriales a fortalecer su preparación y capacidad de respuesta, incluyendo la adquisición de ayudas humanitarias, la identificación de puntos críticos, y la activación de mecanismos institucionales y comunitarios de alistamiento. En atención a tales orientaciones, y considerando el reciente evento de afectación por lluvias en el municipio de Soledad, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la provisión de insumos básicos que permitan dar respuesta inmediata a emergencias actuales y futuras, garantizando la protección de la vida, la integridad y el bienestar de la población vulnerable.

Que, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y conforme a la normativa vigente, el Municipio tiene la responsabilidad de implementar acciones de preparación, prevención y respuesta frente a situaciones de emergencia, lo que justifica la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, garantizando la disponibilidad oportuna de los bienes, insumos y demás componentes requeridos para la atención de la población que resulte afectada.

Que, por lo tanto, se hace necesario gestionar con prontitud la contratación del suministro de materiales e insumos requeridos, asegurando su distribución eficiente y transparente, en cumplimiento de la normativa y principios de la contratación pública. Esta acción es crucial para salvaguardar la integridad de los ciudadanos de Soledad y restablecer las condiciones de vida en las zonas afectadas y que puedan ser afectadas por la emergencia invernal.

Que el análisis de la necesidad del proyecto permite evidenciar que la población beneficiaria está compuesta por familias en condiciones de vulnerabilidad, identificadas en estudios previos y bases de datos oficiales del municipio. Se han detectado necesidades apremiantes que afectan la calidad de vida de estas personas, tales como inseguridad alimentaria, falta de acceso a bienes básicos y condiciones de vida precarias. En este sentido, la entrega de ayudas humanitarias se configura como una respuesta inmediata que mitiga los efectos adversos de la crisis social y económica en el municipio.

Que, el suministro de ayudas humanitarias genera un impacto positivo inmediato en la calidad de vida de los beneficiarios y contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo social del municipio. Además, la ejecución del proyecto fortalece la capacidad de respuesta del gobierno local ante situaciones de emergencia y prevención de crisis humanitarias.

Por lo tanto, se hace necesario para la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soledad contar con el suministro de herramientas y materiales para entregar a los hogares afectados por los hechos naturales del clima que se han descrito en el presente estudio previo y que motivan al ejecutivo a emprender acciones para socorrer a estas familias que tuvieron afectaciones en las cubiertas, paredes, puertas, ventanas, pisos y demás espacios de sus viviendas y/o establecimientos que en el marco de la emergencia requieren del apoyo gubernamental.

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	
No.	442
Fecha:	11/06/2026
C. Costo	41
Denominación	Fondo Municipal de Riesgo
Fondo	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de Libre Destinación
CPI	4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres
Valor total:	800.000.000
Expedida:	Secretaría de Hacienda

De igual manera, la entidad contratante deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: PRESTACIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MEDIANTE EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, CONFORMACIÓN DE KITS, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE PRIMERA RESPUESTA E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS, CALAMIDADES O FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, INCLUYENDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPC	**NOMBRE**
84101604	Ayuda gubernamental
31162800	Ferretería en general
30111601	Cemento
30131600	Ladrillos

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

30151500	Material para tejados y techos
31162000	Clavos
30102400	Varillas
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:
CONTRATO DE SUMINISTRO

EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000) M/CTE,** valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026, amparado en la disponibilidad presupuestal No. 442 del once (11) de junio de 2026.

FORMA DE PAGO. La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista mediante actas parciales de ejecución, de acuerdo con las cantidades efectivamente suministradas, conformadas, transportadas, distribuidas y entregadas, según corresponda, así como con las demás actividades complementarias efectivamente ejecutadas en desarrollo del objeto contractual y previamente requeridas o autorizadas por la supervisión, con fundamento en los precios unitarios ofertados y aceptados.
Los pagos se efectuarán previa presentación del acta parcial de ejecución, informe con los respectivos soportes, factura o documento equivalente, acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión.
El valor del contrato constituye un monto máximo disponible y no implica para el Municipio la obligación de agotar la totalidad de los recursos, toda vez que los pagos estarán determinados por las necesidades efectivamente atendidas y las cantidades realmente ejecutadas durante el plazo contractual.
En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC y a las deducciones, retenciones y descuentos a que haya lugar.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre y/o agotar los recursos del presupuesto (lo primero que ocurra), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Jurisdicción territorial del municipio de Soledad, Atlántico.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los bienes, elementos, insumos o actividades ejecutadas que no cumplan las características, especificaciones técnicas y demás requerimientos establecidos en los documentos del proceso, y EL CONTRATISTA responderá por la calidad y el cumplimiento integral del objeto contratado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los insumos relacionados fueron determinadas con base en el informe situacional elaborado por la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Soledad. Estos elementos permiten no solo atender la afectación inmediata sino también contar con una capacidad de respuesta institucional ante posibles situaciones futuras derivadas de la persistencia de las lluvias, conforme a los pronósticos emitidos por el IDEAM para la región Caribe.

En ese orden de ideas, los insumos a proveer se describen a continuación:

ITEM	Descripción del producto o material	Unidad
1	Cemento gris x 50 kg	Bulto
2	Teja ondulada No. 8	Unidad
3	Teja ondulada No. 6	Unidad
4	Teja ondulada No 4	Unidad
5	Caballete fijo	Unidad
6	Block vibrado 9x19x39 cm	Unidad
7	Block SAMO #4 9x20x40 cm	Unidad
8	Ladrillo común	Unidad
9	Arena blanca x bolsa sellada 25 kg	Bolsa
10	Granzón x bolsa sellada 25 kg	Bolsa
11	Varilla corrugada 1/2 (12.7 mm)	Unidad
12	Varilla corrugada 3/8 (9.5 mm)	Unidad
13	Alambre recocido negro calibre 17	KG
14	Rolo amargo de 2 x 1 x 15	Unidad
15	Rolo amargo de 4 x 2 x 15	Unidad
16	Amarre galvanizado para lámina calibre 18	Unidad
17	Gancho para teja ondulada 55 mm	Unidad
18	Puntilla C/C 2 1/2 x LBS	Libra
19	Puntilla C/C 2 x LBS	Libra
20	Puntilla C/C 3 x LBS	Libra
21	Alimentos no perecederos (Kit con elementos básicos de la canasta familiar)	Kit
22	Colchoneta (semi-doble 100x190 cm)	Unidad
23	Frazadas (150x200 cm approx.)	Unidad
24	Valor transporte	Tonelada

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

CONDICIONES Y REQUISITOS ADICIONALES

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la disponibilidad oportuna de los bienes y elementos requeridos y la capacidad logística necesaria para atender las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. **Espacio físico para almacenamiento y operación logística**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un espacio físico ubicado en el municipio de Soledad o en municipios cercanos, que permita garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato. El inmueble podrá ser propio, arrendado, recibido en comodato o estar disponible bajo cualquier otro título jurídico que otorgue al proponente su uso o tenencia legítima durante el plazo de ejecución contractual y sus eventuales prórrogas.

El espacio deberá contar con condiciones adecuadas para el almacenamiento, conservación, seguridad, organización y manejo de los insumos, bienes, materiales y demás elementos objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza, y deberá permitir las actividades de recepción, almacenamiento, alistamiento, conformación de kits, cargue, despacho, distribución y entrega.

El contratista deberá garantizar el acceso de la supervisión del contrato cuando esta requiera verificar las condiciones de almacenamiento, disponibilidad y manejo de los bienes destinados a la ejecución contractual.

Para acreditar la disponibilidad del espacio físico, el proponente deberá aportar:

- Cuando el inmueble sea de su propiedad: certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Cuando el inmueble sea arrendado: contrato de arrendamiento vigente o documento mediante el cual el propietario o arrendador acredite la disponibilidad del inmueble a favor del proponente durante la ejecución del contrato.
- Cuando el inmueble se encuentre bajo comodato u otro título jurídico: documento que acredite la disponibilidad, uso o tenencia legítima del inmueble durante el plazo de ejecución contractual.

En los casos en que el proponente no sea propietario del inmueble, deberá acompañar el documento que acredite su disponibilidad con el respectivo certificado de tradición y libertad que permita verificar la titularidad del bien.

2. **Vehículo para la operación logística**

El proponente deberá garantizar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo destinado al transporte y distribución de los insumos, elementos, ayudas humanitarias y materiales objeto del contrato.

El vehículo deberá contar con capacidad adecuada para el transporte de los bienes objeto del contrato y encontrarse en condiciones técnicas, mecánicas y legales que permitan su operación durante la ejecución contractual.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar:

- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

- Copia del SOAT vigente.
- Copia de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando legalmente sea exigible.

3. **Personal para las actividades de orientación y sensibilización comunitaria**

El contratista deberá disponer de mínimo una (1) persona encargada de desarrollar las actividades complementarias de orientación y sensibilización comunitaria previstas en desarrollo del objeto contractual.

La persona propuesta deberá acreditar:

Formación académica, técnica o complementaria mediante curso, diplomado, seminario, taller o certificación relacionada con gestión del riesgo de desastres, prevención o atención de emergencias, primeros auxilios, rescate, respuesta a emergencias, seguridad y salud en el trabajo, formación de brigadas o áreas afines a las actividades de orientación y sensibilización previstas en el contrato.

Experiencia relacionada con gestión del riesgo, prevención o atención de emergencias, seguridad y salud en el trabajo, actividades de respuesta a emergencias y/o desarrollo de capacitaciones, entrenamientos, jornadas de orientación o sensibilización**.**

Para acreditar el cumplimiento del requisito, el proponente deberá aportar la hoja de vida de la persona propuesta, acompañada de los respectivos soportes de formación y experiencia.

La persona propuesta será responsable de orientar las jornadas dirigidas a la población beneficiaria, las cuales tendrán como finalidad fortalecer conocimientos básicos relacionados con la prevención, preparación y actuación frente a situaciones de emergencia, calamidad o desastre, incluyendo, cuando resulte aplicable, orientaciones sobre el uso adecuado de los elementos de primera respuesta entregados en desarrollo del contrato.

Las jornadas de orientación y sensibilización se desarrollarán de acuerdo con las necesidades identificadas por la Oficina de Gestión del Riesgo y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, en articulación con las actividades de entrega de ayudas humanitarias y atención a la población beneficiaria.

La ejecución de estas actividades deberá acreditarse mediante los respectivos soportes, tales como registros de asistencia, registro fotográfico, informes de actividad y demás evidencias que determine la supervisión.

Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del Estado, debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación publica:

1. Suministrar los elementos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descrito en la propuesta al cual para todos los efectos hace parte integral del contrato.

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

2. Realizar el transporte de los elementos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.
3. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato
4. El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte.
5. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Entidad contratante, a través del supervisor.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF).
11. Mantener indemne al Municipio de Soledad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Realizar el pago de las estampillas Municipales y Departamentales.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
4. Realizar los pagos o desembolsos por los suministros autorizados por el supervisor y debidamente recibidos

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por cuanto el objeto contractual no corresponde a ninguna de las causales de contratación directa, licitación pública, concurso de méritos, mínima cuantía ni a las demás modalidades especiales previstas en la normativa vigente, y su presupuesto oficial se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía del Municipio de Soledad.

El objeto del proceso comprende el suministro a monto agotable, la conformación de kits, almacenamiento, transporte, distribución y entrega de ayudas humanitarias, materiales de construcción, elementos de primera respuesta e insumos necesarios para la atención de la población afectada por emergencias, calamidades o fenómenos naturales, actividades que implican una prestación integral con componentes logísticos, operativos y de distribución, cuya ejecución demanda capacidad técnica, operativa y administrativa por parte del contratista.

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

En ese sentido, el proceso requiere evaluar condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, si bien el objeto contempla el suministro de bienes, este no constituye una adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización susceptible de adelantarse mediante subasta inversa, toda vez que incorpora actividades complementarias e inseparables de almacenamiento, conformación de kits, transporte especializado, logística de distribución y entrega directa a la población afectada, cuya calidad, oportunidad y capacidad de respuesta resultan determinantes para el cumplimiento de la finalidad del contrato. Por tal razón, la modalidad procedente es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, al ser la que mejor permite evaluar integralmente las condiciones técnicas y operativas requeridas para garantizar una atención eficaz y oportuna de las situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio de Soledad.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para efectos de establecer el valor del contrato, el Municipio de Soledad se realizó un estudio de mercado, producto de la comparación de las cotizaciones recibidas y contenido en el análisis económico del sector que respaldan la presente contratación. De igual forma, se determinó que el presupuesto se estructurase como una bolsa o monto agotable para la mejor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Fundamento normativo y estructura de la evaluación.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección de la oferta más favorable para el Municipio de Soledad se efectuará aplicando los principios de selección objetiva, transparencia y economía, mediante la verificación de requisitos habilitantes y, superada esta, la ponderación de los factores técnicos y económicos que se describen en el presente numeral.

6.1. Manifestación de interés.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad a los plazos dispuestos en el cronograma, los posibles oferentes deberán manifestar su interés en participar en el proceso de selección, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Para tal efecto, deberá radicarse una comunicación por parte del representante legal de la firma proponente, o por el representante del consorcio o unión temporal que corresponda, o la persona natural directamente o a través de un representante debidamente facultado para actuar a nombre de un tercero, en el plazo previsto en el cronograma. Esta comunicación deberá estar dirigida al Municipio de Soledad a través de la plataforma SECOP II y deberá contener por lo menos la siguiente información:

- Identificación precisa de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- Nombre del proponente.
- Nombre e identificación del representante legal.
- Dirección.
- Teléfono y fax.
- Correo electrónico.

Adicionalmente deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores, con el fin de determinar si el objeto social permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, el Municipio realizará sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número igual a éste; por consiguiente, si el número de manifestantes es menor a diez (10), todos los que manifestaron su interés podrán presentar oferta. La escogencia se realizará de conformidad con el orden de inscritos en la plataforma al manifestar interés en participar, siempre que el objeto social les permita ejecutar el contrato. Los proponentes registrados no podrán ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar propuesta.
De no realizarse conforme a lo establecido en este numeral, la manifestación de interés no será tenida en cuenta.
En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.
La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.
El Municipio aceptará solo una inscripción por persona (natural o jurídica) y una sola forma de asociación (consorcio o unión temporal). El Municipio anulará las inscripciones que no cumplan lo señalado en este pliego de condiciones o cuando se presente doble o más inscripción por parte de una misma persona.
Parámetros para la inscripción:

- Con base en el principio de igualdad, todas las personas naturales o jurídicas tendrán derecho a inscribirse una sola vez.
- No serán tenidas en cuenta las personas que no adjunten la información solicitada por la entidad.
- La entidad adelantará el proceso con los proponentes inscritos.

6.2. Verificación de requisitos habilitantes (cumple / no cumple).
En aplicación del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificarán como requisitos habilitantes de carácter admisible –cumple / no cumple– los siguientes:

- **Capacidad jurídica:** existencia y representación legal, objeto social relacionado con el objeto del proceso y facultades suficientes del representante legal; ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.

- **Capacidad financiera y organizacional:** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el proceso, determinados con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Para tal efecto, se verificarán, entre otros, los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, de conformidad con los valores y condiciones definidos en los documentos del proceso, atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos asociados a la ejecución contractual.

Indicador	Requisito	Requisito MiPymes
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,50	Mayor o igual a 1,20
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,75

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,00	Mayor o igual a 0,005

Índice de liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

Cuando el proponente presente gastos de intereses iguales a cero (0), el indicador de razón de cobertura de intereses se entenderá cumplido, siempre que su utilidad operacional no sea negativa.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente será verificada mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Requisito	Requisito MiPymes
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre el activo (ROA)	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,01

Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Rentabilidad sobre el activo: Utilidad Operacional / Activo Total.

Los anteriores indicadores han sido establecidos teniendo en consideración los resultados de la muestra analizada en el estudio del sector, así como la naturaleza y condiciones particulares del contrato, buscando garantizar que los proponentes cuenten con capacidad financiera y organizacional suficiente para asumir las obligaciones derivadas de su ejecución, sin establecer condiciones desproporcionadas que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

- **Experiencia mínima habilitante**: El proponente deberá acreditar experiencia a través de UN (01) contrato cuyo objeto o alcance comprenda las contenidas en el objeto de la presente convocatoria, esto es: suministro, transporte, almacenamiento y/o distribución de ayudas humanitarias, elementos para la atención de emergencias o materiales de construcción, y cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

La verificación de los anteriores requisitos no otorga puntaje; su acreditación habilita al proponente para continuar en el proceso de selección.

6.3. Factores técnicos y económicos de calificación (ponderación).
Superada la verificación de requisitos habilitantes, las ofertas se calificarán sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con los factores y ponderaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio del puntaje adicional que corresponda por aplicación del Decreto 392 de 2018 (vinculación de personas con discapacidad), el cual se otorga de manera independiente al puntaje total:

Factor de calificación	Puntaje máximo
Oferta económica (menor precio ofrecido, ponderado conforme a la fórmula que se establezca en el pliego de condiciones)	70 puntos
Experiencia adicional del proponente (contratos adicionales a los acreditados como mínimo habilitante, relacionados con el objeto del proceso)	15 puntos
Apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 y artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015)	10 puntos
Incentivo a la vinculación de MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015)	5 puntos
TOTAL	100 puntos

6.3.1. Oferta económica (70 puntos).
El puntaje por oferta económica se asignará a la propuesta que oferte el menor valor, de conformidad con la siguiente fórmula:

Puntaje oferta económica = 70 × (Valor de la oferta más baja / Valor de la oferta a evaluar)

El resultado se aproximará al segundo decimal. No se calificarán las ofertas cuyo valor supere el presupuesto oficial del proceso, las cuales se rechazarán de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones.
Cuando el Comité Evaluador identifique una oferta con un valor artificialmente bajo, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: se requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y con fundamento en dichas explicaciones el Comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, dejando constancia motivada de su decisión.

6.3.2. Experiencia adicional del proponente (15 puntos).
Se asignará puntaje por contratos adicionales a los acreditados como mínimo habilitante, terminados y relacionados con el objeto del proceso (suministro, transporte, almacenamiento y/o distribución de ayudas

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

humanitarias, elementos de atención de emergencias o materiales de construcción), conforme a la siguiente escala:

- Un (1) contrato adicional acreditado: cinco (5) puntos.
- Dos (2) o más contratos adicionales acreditados: quince (15) puntos.

Solo se tendrán en cuenta, para efectos de este puntaje, los contratos aportados adicionalmente a los utilizados para acreditar la experiencia mínima habilitante; un mismo contrato no podrá emplearse simultáneamente para habilitar y para puntuar.

6.3.3. Apoyo a la industria nacional (10 puntos).

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará la totalidad del puntaje (10 puntos) a los proponentes que oferten bienes y/o servicios de origen nacional, o de origen extranjero proveniente de países con los cuales Colombia tenga vigente un acuerdo comercial que otorgue trato nacional a los oferentes, bienes y servicios de dicho país, en las condiciones y con las excepciones pactadas en cada acuerdo.

Si en el proceso concurren únicamente proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios de origen nacional, o de países con trato nacional, el factor no tendrá efecto diferenciador y se asignará el puntaje máximo a todas las ofertas habilitadas, en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre la materia. Cuando concurran proponentes que ofrezcan bienes y/o servicios de origen extranjero sin trato nacional, el puntaje se asignará únicamente a quienes acrediten el origen nacional o asimilado de su oferta.

La acreditación se realizará mediante declaración del representante legal sobre el origen de los bienes y/o servicios ofertados, sin perjuicio de los demás soportes que la entidad pueda solicitar en el pliego de condiciones (certificados de origen, fichas técnicas, entre otros).

6.3.4. Incentivo a la vinculación de MIPYME (5 puntos).

Se otorgará la totalidad del puntaje (5 puntos) al proponente persona natural o jurídica, o al integrante de un consorcio o unión temporal, que tenga la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME) de origen nacional, clasificada conforme a los criterios de la Ley 590 de 2000 y sus decretos reglamentarios. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará cuando al menos uno de sus integrantes tenga tal calidad y una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

La condición de MIPYME se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que conste la clasificación del tamaño empresarial, y/o con la información registrada para tal efecto en el Registro Único de Proponentes (RUP).

6.3.5. Disposiciones comunes.

El Municipio de Soledad incluirá en el pliego de condiciones los formatos, formularios y demás aspectos operativos necesarios para la aplicación objetiva de los criterios de calificación aquí señalados, en concordancia con los documentos tipo y las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen..

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Municipio de SOLEDAD, a través de la dependencia gestora, con el fin de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuro de conformidad con la matriz establecida por Colombia Compra Eficiente un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros. Conforme con lo anterior la dependencia gestora elaboro la correspondiente matriz de riesgo la cual anexa a los estudios previos.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

La entidad para lo anterior diseñó una matriz de riesgos para la presente contratación, la cual se encuentra contenida en el análisis del sector de la misma.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de un (1) día hábil siguiente contado a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio
autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) identificado con NIT 890.106.291-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y suministros</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* M-MACPC-07 señala lo siguiente:

"(…)Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos(…)"

ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Matriz de Riesgo
3. Análisis del Sector

CORONEL (R) CARLOS VALENCIA MUÑOZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Calle 41 #17-27
www.soledad-atlantico.gov.co